MAT.: APRUEBA CONTRATO DE RETIRO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS DESDE CEFAM Y POSTAS DE LA COMUNA.-

MONTE PATRIA, 30 DE ABRIL DE 2014.-

V I S T O S :

- *La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- *Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;*
- *El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;*
- *El Decreto Alcaldicio Nº 12.480, de fecha 16.12.2013, que aprueba el Presupuesto de Salud Municipal para el año 2014;*
- *Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) Nº 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. Nº 63 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- *En uso de las facultades inherentes a mi cargo:*

DECRETO ALCALDICIO Nº 4763/ 2014.

1.- APRUEBESE *Contrato retiros de Residuos Sólidos y Líquidos desde CEFAM y Postas de la Comuna de Monte Patria, suscrito con fecha 13 de Marzo de 2014, entre la Empresa Procesos Sanitarios S.A. RUT. N° 96.697.710-8, representada legalmente por don Miguel Alejandro Berrios Momberg, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada en este acto por el Alcalde (s) Sr. Ángelo Montaño Espejo.-*

2.-ESTABLEZCÁSE, *Que el proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para la especialidad requerida, cuyo valor pactado equivalente a la suma de $ 2.500, IVA, incluido, valor que corresponde por kilo real de retiro de residuos.- Se deja constancia que actuara como Unidad Técnica el Departamento de Salud.-*

4.-ESTABLEZCASE, *Que el plazo del presente contrato se hará efectivo desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.-*

4.-ESTABLEZCÁSE, *Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de ejecución de obras.-*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL ***ALCALDE***